

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 058-2019-A/MDC

Calana, 11 de Febrero de 2019

VISTOS: La Solicitud S/N de fecha 09 de Enero de 2019, Informe Nº 013-2019-URH-GAF/MDC de fecha 24 de Enero de 2019, Informe Nº 0022-2019-GPPyR/MDC de fecha 06 de Febrero del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley Nº 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de los Gobiernos Locales, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 09 de Enero de 2019, el Sr. Jesús Ruby López Rojas indica que ha laborado en la Municipalidad Distrital de Calana como jefa de la Oficina de DEMUNA, por cuanto solicita de forma reiterativa el pago de Compensación Vacacional, por cuanto ha laborado desde el 02 de Abril hasta el 30 de Noviembre de 2018, contratada bajo el régimen laboral 276, por cuanto solicito el pago de su beneficio.

Que, mediante Informe Nº 013-2019-URH-GAF/MDC de fecha 24 de Enero de 2019, la Jefe de Unidad de Recursos Humanos informe sobre la solicitud de pago de compensación vacaciones del Sr. Jesús Ruby López Rojas, siendo su cálculo de compensación vacacional, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional, según lo detallado en el presente informe.

Que, mediante Informe Nº 022-2019-GPPyR/MDC de fecha 06 de Enero del 2019, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización indica que conforme a la normatividad vigente y revisado el Presupuesto Institucional Municipal 2019, emite opinión favorable de Certificación de Crédito Presupuestario, de acuerdo a los clasificadores pertinentes, y recomienda proseguir con el trámite administrativo que coadyuve a la aprobación vía acto resolutivo.

Que, estando a lo normado en el Artículo 102° y 104° del D.S. Nº 005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa, señala que las Vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la Entidad, preferentemente por razones de servicio. El ciclo laboral se obtiene, al acumular doce meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda. El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes.

Estando a las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades concedidas por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Municipal Nº 003-2015 y sus modificatorias, al amparo de la normativa precitada y las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanza, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización y Gerencia de Asesoría Jurídica.

S.E. RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el pago por compensación de Vacaciones Truncas de la persona de læsús Ruby López Rojas, cuyo monto asciende a S/ 943.16 (Novecientos cuarenta y tres con 16/100 soles), conforme a la normatividad descrita en la presente resolución, acuerdo a los siguientes clasificadores:











RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 058-2019-A/MDC

Calana, 11 de Febrero de 2019

Objeto Actividad

: Certificación Presupuestaria - Compensación de Vacaciones Truncas : 5000631 - Defensa Municipal al Niño y al Adolescente (Demuna)

Función

: 23 Protección Social

División

: 051 Asistencia Social

Grupo Func.

: 0115 Protección de Población en Riesgo

Sec. Funcional: 0018

Fuente

: 2 - Recursos Directamente Recaudados

Rubro

: 09 - Recursos Directamente Recaudados.

Clasificadores: 2.1.1.9.3.3 S/ 859.46

2.1.3.1.1.5 S/ 83.70

MONTO TOTAL S/943.16 Soles

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración a través de las áreas pertinentes, procedan a girar el cheque a nombre de Jesús Ruby López Rojas por concepto de vacaciones truncas desde el 02 de Abril de 2018 al 30 de Noviembre de 2018 por el monto de S/859.46 (ochocientos cincuenta y nueve con 46/100 Soles), siendo la aportación a Essalud (9%) por el monto de S/83.70 (Ochenta y tres con 70/100 Nuevos Soles).

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y finanzas la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución.

ARTICULO CUARTO.-NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y a las áreas correspondientes de la aprobación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.







DE ASESORIA

JURÍDICA

